INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)*

Se procede a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación propuesto en subsidio por el apoderado de la demandada señora ELVIA MARIA PARDO RODRIGUEZ, contra el proveído adiado 25 de noviembre de 2022 que aprobó las costas liquidadas en este asunto.

De entrada se advierte que el fundamento del recurso es inocuo y sin fundamento o asidero legal alguno, y por lo mismo no conlleva a sanear o resolver situación negativa o favorable al recurrente o a los demás sujetos procesales.

Por practicidad debió el togado recurrente, una vez avizoró que la cifra anotada en letras no correspondía a la realmente liquidada e indicada en números como costas en este asunto, manifestarlo al despacho para proceder a su corrección a la luz de lo previsto en el art. 286 del C.G.P. y no proponer recursos u objeciones, inclusive, en oportunidades no previstas en la ley procesal, como la objeción presentada antes de proferirse el auto que aprobó las costas.

Así las cosas, no se repondrá el proveído censurado, como tampoco será concedida la apelación que en subsidio se eleva, por cuanto es evidente que conforme lo exige el num.2º del art. 446 ibídem, de manera alguna se está atacando el estado de la cuenta, sino un error simple cometido.

Respecto de haberse indicado un valor en letras diferente a la liquidación de costas del 2 de noviembre de 2022, en virtud a lo previsto en el antes citado artículo 286 del C.G.P., se corrige en el siguiente sentido: “SON:

TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($3.755.606.oo).

De otro lado, se dispone que por Secretaría se expidan las copias solicitadas por la actora, a su costa.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto del 25 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Se corrige el auto del 25 de noviembre de 2022 que aprobó las costas liquidadas en el siguiente sentido: “SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($3.755.606.oo).

TERCERO: No conceder en subsidio el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

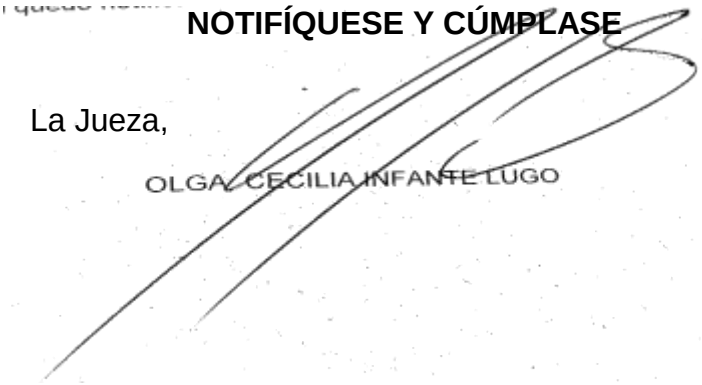

Helac.

Olga Infante Lugo

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4a6937376bee47fc44f613dc0cf321158f92e72bc10914092739c67f033636**

Documento generado en 06/02/2023 09:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica